



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Obra Social del Poder Judicial de la Nación

ANEXO XVII Topes - normas - copagos

A Salud Mental - Psicología - Psicopedagogía

			Sesiones por afiliado año/calendario	COPAGOS
A.1	Psicoterapia individual Primer año		60	SIN COPAGOS
	Psicoterapia individual Segundo año		45	
	Psicoterapia individual subsiguientes		30	
A.2	Psicoterapia familiar -padres + hijos-		30	
A.3	Psicoterapia pareja		30	
A.5	Psicopedagogía	1° año	60	
		2° año	45	
		Subsiguientes	30	

B Rehabilitación

B.1	Fisiokinesioterapia		40	SIN COPAGOS
B.1.a	Fisiokinesioterapia Rehabilitadora en posquirúrgicos neurológicos y/o traumatológicos		60	
B.2	Terapia ocupacional		40	
B.3	Reeducación postural global		30	
B.4	Drenaje linfático		40	
B.4.a	Drenaje linfático postquirúrgico de Mastectomía con vaciamiento ganglionar y linfadenectomía por cancer de mama		60	
B.5	Fonoaudiología - neurolingüística		40	

Las sesiones en domicilio sólo se autorizarán en afiliados/pacientes que cursan postquirúrgicos y/o cuando por causas médicas se encuentren imposibilitados de deambulación.

Los topes y copagos no serán aplicables en afiliados que se encuentren internados en instituciones y/o en internación domiciliaria, ni a aquellos a los que se le haya extendido Certificado de Discapacidad en los términos de la Ley 22431, en cuyo caso se aplicaran lo establecido en el LEY 24901 Decreto Reglamentario y Normas complementarias y concordantes .

En aquellos casos que el afiliado agotare el tope de sesiones anuales y requiera continuar tratamiento deberá gestionar la excepción de cobertura mediante nota a la Dirección General y acompañando informe médico que justifique la misma.

Los topes establecidos precedentemente, no tendrán en cuenta para su aplicación los consumos que cada afiliado haya realizado, para el caso que se encuentre realizando tratamiento dentro de alguno de los tramos de la cobertura anterior a la finalización del mismo, continuará con la nueva modalidad de cobertura .

Las sesiones anuales no utilizadas no podrán acumularse para futuros periodos. **LOS TOPES SE CONTABILIZAN POR AÑO CALENDARIO (ENERO-DICIEMBRE)**

TODOS LOS PROFESIONALES DEL AREA DE SALUD MENTAL: PSIQUIATRAS Y PSICÓLOGOS DEBERÁN CUMPLIMENTAR LA FICHA DE REGISTRO DE CADA AFILIADO QUE ASISTAN, AL INICIAR EL TRATAMIENTO Y ACTUALIZAR LA MISMA ANUALMENTE EN CASO DE CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN, EN EL TRANSCURSO DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO SIN EXCEPCIÓN, DE NO HACERLO NO SE AUTORIZARÁ LA MISMA HASTA LA EFECTIVA PRESENTACIÓN DE LA FICHA.

EL MISMO CRITERIO SE ADOPTARÁ CUANDO LA INTERRUPCIÓN DEL TRATAMIENTO SEA MAYOR A TRES MESES CONSECUTIVOS.